



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE LA JEFATURAL N° 004-2019-SUNARP/ZR N° IV-JEF

Iquitos, 03 ENE 2019

VISTO:

La carta S/N de fecha 28 de diciembre del 2018, sobre solicitud de Beneficio de Defensa y Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° IV –Sede Iquitos es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366, Y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, el derecho de defensa legal es el derecho individual que tienen los servidores civiles, de conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la Entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la Entidad.

Que, la resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC la misma que versa sobre las "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", tiene por objeto regular la disposición para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría contable, económica o afin de los servidores y ex servidores civiles de las Entidades de la Administración Pública con cargo a los recurso de la Entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, conforme lo dispone el numeral 6.3 del artículo de la referida Directiva, para acceder al derecho de beneficio de la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

la Entidad, el solicitante debe presentar ante la oficina de tramite documentario o la que haga sus veces de la Entidad respectiva, los requisitos de admisibilidad, a fin de ser amparados en su pedido;

Que, de igual forma, el mismo artículo 6° de la Directiva, establece el procedimiento para la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, en los siguientes términos: "Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de algunos de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva. Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben ser relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5° de la Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, con carta S/N de fecha 28 de diciembre del 2018, la ex servidora, Amalia de la Vega de Terrones, ex Contadora de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, solicita se autorice el otorgamiento de asesoría jurídica especializada, para afrontar como testigo en la denuncia contra de la ex servidora Magda Luz Ruiz Pinedo, ante el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto – Carpeta Fiscal N° 187-2018, sobre el presunto Delito contra la Administración Pública – Peculado Doloso y Culposos, en agravio del Estado Peruano – Superintendencia Nacional de Registros Públicos, supuestamente como testigo y en su calidad de ex Contadora de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, para lo cual acompaña la documentación que sustenta dicho pedido.



Que, mediante Informe N° 01-2019-SUNARP/ZR N° IV-AL, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la solicitud formulada por la ex servidora Amalia de la Vega de Terrones, y señala que de acuerdo a los presupuestos sustantivos regulados en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, y habiéndose verificado que la solicitud y anexos presentado cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva, resulta viable autorizar el otorgamiento del beneficio de Defensa y Asesoría Legal solicitado; y que, sin perjuicio de ello, se comuniquen a la Procuraduría de la Entidad, para su conocimiento;

Que, en ese sentido, corresponde a esta jefatura Zonal, en su calidad de máxima autoridad administrativa, otorgar el beneficio de Defensa y Asesoría Legal solicitado por la ex servidora Amalia de la Vega de Terrones, ex Contadora de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

Con las visaciones de la Unidad de Administración y de Asesoría Jurídica.

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa decretada por el artículo 4° de la Ley N° 26366, así como según las funciones y atribuciones prescritas en el inciso t) del Art. 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012.2013-JUS, y estando a la Resolución N° 037-2018-SUNARP/GG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a la ex servidora Amalia de la Vega de Terrones, para afrontar la denuncia en contra de la ex servidora Magda Luz Ruiz Pinedo, ante el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto – Carpeta Fiscal N° 187-2018-, sobre el presunto Delito contra la Administración Pública – PECULADO DOLOSO Y CULPOSO, en agravio del ESTADO PERUANO – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS, en su calidad de ex Contadora de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos.

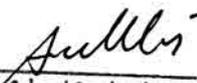


ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Administración ejecute las acciones administrativas conducentes para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la ex servidora Amalia de la Vega de Terrones, así como a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica, conforme a lo previsto en el artículo 20 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Regístrese y Comuníquese;




Carmen Salomé Sandoval Pinto
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos